PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC
VANGUARDIA Y EXCELENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR EL LIC. HÉCTOR HERRERA ARCE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del **"PODER JUDICIAL"**

I.1. De conformidad con los artículos 51, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 11, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia representa al Poder Judicial de Aguascalientes.

I.2. El Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio oficial en el Palacio de Justicia ubicado en las avenidas Adolfo López Mateos esquina con Héroe de Nacozari sin número, de esta ciudad, manifiesta que tiene interés en la actualización y capacitación de los servidores públicos integrantes del Poder Judicial del Estado, en aras de su mejoramiento profesional mediante la implementación de cursos con valor curricular.

I.3. Asimismo, declara que para proveer a esos fines, el artículo 11, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo faculta para celebrar convenios académicos de colaboración con las instituciones de enseñanza superior u organismos e instituciones de investigación jurídica, que estime pertinentes, para lograr el mejoramiento profesional de los administradores de justicia.

II. De **"LA UNIVERSIDAD"**

II.1 Que de conformidad con el Acta Constitutiva número 13,410 (Trece mil cuatrocientos diez), de fecha 12 de abril de 1993, otorgada ante la Fe del Licenciado Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público No. 25 de Aguascalientes, Ags., se constituyó la

"Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes A.C.", con el objeto de impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las ciencias mexicanas.

II.2 Se modificó el Régimen Legal de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes, de Asociación Civil a Sociedad Civil, con el testimonio de la escritura pública número 10,635 (Diez mil seiscientos treinta y cinco) de fecha 31 de julio de 2000 ante la Fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público No. 11, de Aguascalientes, Ags.

II.3 Que el Licenciado Héctor Herrera Arce, actúa con carácter de Apoderado Legal de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes S.C., de conformidad con el Poder General Judicial para Actos de Administración número 13,504 (Trece mil quinientos cuatro) Tomo 74 (Septuagésimo Cuarto), Libro Sexto, emitido en fecha siete de abril de 2008 en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, ante la Fe del Licenciado Rubén Arambula Curiel, Notario Público número ciento veintiuno (121) de los del Estado.

II.4 Que para efectos del objeto del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia número cien (100) Trojes de Alonso Aguascalientes, Aguascalientes.

III. Del **"PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD"**

III.1. El Poder Judicial del Estado y la Universidad Cuauhtémoc, por conducto de sus respectivos representantes, declaran que es su voluntad libre de toda coacción llevar a cabo este acto jurídico, mismo que deciden sujetar a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes, para desarrollar de manera conjunta un programa de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, y otorgamiento de becas a servidores públicos del Poder Judicial.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente instrumento, el **"PODER JUDICIAL"** se

compromete a lo siguiente:

A) Ofrecer a los alumnos de la Licenciatura en Derecho de **"LA UNIVERSIDAD"** el poder realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, previa solicitud de los alumnos, y que consiste en actividades auxiliares del Prestador que le sean asignadas por el Titular de Área, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas, ni orientar a las personas que reciban los servicios de administración de justicia;

B) A que la Prestación deberá llevarse a cabo en las instalaciones en las que se encuentre ubicada el área de asignación, por lo que, bajo ninguna circunstancia, el Prestador podrá ser comisionado para que se traslade a un lugar distinto a aquellas;

C) Vigilar que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, cumplan con las actividades y horarios asignados.

D) Extender la constancia correspondiente a los alumnos, al finalizar el servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA. Por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

A) Informar a los alumnos de la Licenciatura en Derecho y que hayan cubierto el perfil académico, respecto de los requisitos de admisión para iniciar las actividades como prestador de servicio social y/o prácticas profesionales.

B) Informar a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, sobre la conducta que deberán observar durante el desempeño de sus actividades, con base en las políticas y lineamientos del **"PODER JUDICIAL"** y con apego a las directrices de capacitación, conocimiento, responsabilidad y profesionalismo;

C) Comunicar a los estudiantes que su permanencia en el **"PODER JUDICIAL"**, con motivo de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, no genera derecho laboral alguno y que además es gratuito;

D) Promover entre la población estudiantil, la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en el **"PODER JUDICIAL"**, con base en los programas existentes en el mismo, la prestación del servicio social deberá hacerse en un período de seis meses y máximo de un año, cumpliendo como mínimo

cuatrocientas ochenta horas además de tener el 70% de los créditos de la carrera; y para las prácticas profesionales cumplir con un mínimo de 500 horas sin especificar un período y a partir de encontrarse cursando el tercer cuatrimestre de la carrera; sin que pueda computarse dentro de dicho plazo el tiempo que, por enfermedad u otra causa grave, el prestador permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social y/o prácticas profesionales.

E) Informar al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales, que estará sujeto a la normatividad establecida por el **"PODER JUDICIAL"**, sobre todo en lo relativo a los horarios, así como el uso de material, información y equipo que se les provea para la ejecución de las actividades que se les asignen.

F) Conceder a los empleados y familiares directos (esposo(a), hijos o hermanos) de los empleados del **"PODER JUDICIAL"** una beca del 30% en cualquiera de las carreras que oferta la universidad; beca que podrán mantener siempre cuando cubran los siguientes requisitos:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de **"LA UNIVERSIDAD".**
- No cause baja académica.
- Mantenga un promedio mínimo de 8.5.
- No cuente con ninguna materia reprobada.
- Realice sus pagos en tiempo y fecha.
- Realice sus trámites de inscripción en las fechas marcadas en el calendario académico.

CUARTA. **"LA UNIVERSIDAD"**, manifiesta expresamente que sus alumnos cuentan con un seguro facultativo estudiantil, mismo que cubrirá cualquier accidente o enfermedad que lleguen a sufrir los educandos dentro de las instalaciones del **"PODER JUDICIAL"**, durante las horas en que se realice el servicio social y/o prácticas profesionales, por lo que el **"PODER JUDICIAL"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

QUINTA. Para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del presente instrumento, el **"PODER JUDICIAL"** designa como área responsable al Instituto de Capacitación del Poder Judicial a través de la LIC. SUSANA IVETH

NEGRETE VALDÉS, y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la Dirección Académica a través del LIC. HÉCTOR HERRERA ARCE.

SEXTA. Las partes convienen que no existirá relación laboral alguna, entre el **"PODER JUDICIAL"** y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que efectúen el servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones.

SÉPTIMA. En el marco de este instrumento, participarán estudiantes de la Licenciatura en Derecho de **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que sean afines a las actividades del **"PODER JUDICIAL"**.

OCTAVA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a que los alumnos que realicen servicio social y/o prácticas profesionales en el marco de este instrumento, respeten los lineamientos para la prestación del servicio social del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

NOVENA. El **"PODER JUDICIAL"** podrá dar por terminada la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de cualquier alumno, cuando éste incumpla con los compromisos contraídos en este Convenio, notificando a **"LA UNIVERSIDAD"** las causas de la suspensión.

DÉCIMA. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido de este documento, se resolverá de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse o darse por terminado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito 30 días naturales previos a la conclusión.

En caso de terminar anticipadamente este documento, las acciones que estén realizándose proseguirán hasta su total ejecución.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC
VANGUARDIA Y EXCELENCIA

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a los dieciséis días del mes de agosto de 2011, quedando en poder del **"PODER JUDICIAL"** un tanto y el otro a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"**.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MTRO. FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO
RECTOR

POR ÉL ÁREA RESPONSABLE

LIC. SUSANA IVETH NEGRETE VALDÉS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE AGUASCALIENTES

POR ÉL ÁREA RESPONSABLE

LIC. HÉCTOR HERRERA ARCE
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR ACADÉMICO